



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2024-A-MDP/LC

Pichari, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



El Informe N° 268-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 30 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, opinan Legal N° 821-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 30 de julio de 2024, de asesoría Legal, Informe N°020-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 30 de julio del 2024, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, Informe N°0990-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 25 de julio del 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°4665-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J de fecha 24 de julio del 2024, del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°3510-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 22 de julio del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°005-2024-VI&A S.A.C./DAVLL-GC de fecha 18 de julio del 2024, la Empresa Ventura Ingenieros & Arquitectos S.A.C, Informe N°0914-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 15 de julio del 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°873-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 20 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura, Resolución de Gerencia de Infraestructura N°377-2024-MDP/GI, de fecha 27 de mayo del 2024, MEMORANDO N°0158-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de marzo del 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 279772, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y canales inmediatos de participación vecinal con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N°017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 33°, numeral 33.2 de la norma antes mencionada, precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Señalando además en su numeral 33.3 que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, con Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, mediante MEMORANDO N°0158-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de marzo del 2024, el Econ. Tito Soto Escobar - director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos asigna al Ing. Jhonny Guillén Santana como jefe de proyecto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto por la modalidad de administración directa a cargo de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos; en adelante se le denominará el "Proyectista". Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO N°8197, de fecha 18 de octubre del 2023, se contrata al consultor VENTURA INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., (RUC N°20607359858), representado por su gerente general Ing. Deliz Armando Ventura Llontop, teniendo como jefe de evaluación al Ing. Yaneth Velarde Carhuas (Reg. CIP N°180205), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para evaluar el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°377-2024-MDP/GI, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprueba el expediente técnico del Proyecto con un costo total de S/.16,947,987.83 (Dieciséis millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete con 83/100 soles), con un costo de control concurrente de s/.338,959.76 (Trescientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 76/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de 10 meses (300 días calendarios);

Que, mediante INFORME N°873-2024-MDP/GI-EOBS-G, de fecha 20 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la reformulación del expediente técnico del Proyecto toda vez que éste abarca dentro de su intervención a la parcela O-30 Omayá Baja, sector que se encuentra en proceso de litigio. Asimismo, se requiere adecuar el contenido del expediente a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; lo cual es derivado al Ing. Jhonny Guillén Santana, Jefe de Proyecto, para su atención correspondiente;

Que, mediante INFORME N°136-2024-MDP-OFEP/JGS-E, de fecha 15 de julio del 2024, el Proyectista entrega al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la reformulación y adecuación del estudio definitivo, expediente técnico, del Proyecto, lo cual mediante INFORME N°0914-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 15 de julio del 2024, es remitido a la Gerencia de Infraestructura y mediante INFORME N°4546-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación correspondiente. Por lo que, mediante CARTA N°646-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D el expediente técnico reformulado es derivado al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°005-2024-VI&A S.A.S./DAVLL-GG, de fecha 18 de julio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico reformulado, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico reformulado del Proyecto y recomienda su aprobación bajo acto resolutorio, con un costo total de S/.17,686,495.45 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios), bajo la modalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de ejecución administración directa. Asimismo, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.353,729.91 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve con 91/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);



Que, mediante INFORME N°3510-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de julio del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico reformulado del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.17,686,495.45 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa. Asimismo, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.353,729.91 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve con 91/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);



Que, mediante INFORME N°4665-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe (e) de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico reformulado del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.17,686,495.45 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa. Asimismo, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.353,729.91 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve con 91/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);



Que, mediante INFORME N°1042-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 24 de julio del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°0990-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 25 de julio del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;



Que, con Informe N°020-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 30 de julio del 2024, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, refiere que luego de la revisión del expediente técnico reformulado del Proyecto, de conformidad con el informe aprobatorio del Evaluador y los Informes favorables del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del jefe de la División de Obras Públicas, en cumplimiento de las funciones delegadas al Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, mediante Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM del 24 de enero del 2024, el comité, aprobaron el expediente técnico reformulado con un costo total de S/.17'686,495.45 y un costo de control concurrente por el monto de S/.353,729.91, con un plazo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios); bajo la modalidad de ejecución de administración directa, así mismo aclara que todo error material o de concepto técnico presente en el expediente técnico reformulado es responsabilidad de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, que elaboró el expediente por la modalidad administración directa, teniendo como jefe de proyecto al Ing. Jhonny Guillén Santana (CIP N°170153); asimismo, es responsabilidad del consultor externo VENTURA INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., (RUC N°20607359858) y el jefe de evaluación Ing.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Yaneth Velarde Carhuas (Reg. CIP N°180205), que se contrató para la evaluación del expediente técnico del Proyecto, quien otorga la aprobación y conformidad técnica al expediente técnico;

Que, con Opinión Legal N° 821-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de julio de 2024, el Asesor legal, menciona que respecto al presente caso materia de análisis se tiene de autos que el Gerente de Infraestructura mediante Informe N°873-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 20 de junio del 2024, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la reformulación del expediente técnico "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por abarcar el proyecto dentro de su intervención a la Parcela O-30 Omayá Baja, sector que se encuentra en proceso de litigio y su adecuación a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, referente al presupuesto analítico de la obra, personal clave, modelado BIM y otros; así mismo precisa, que el citado Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", ha sido aprobado en el marco de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG-(derogada), mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°377-2024-MDP/GI el 27 de mayo del 2024, con un costo total de S/.16'947,987.83 y un costo de control concurrente de S/.338,959.76; con un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad de administración directa, sin embargo; en cumplimiento de lo establecido en la primera disposición complementaria de la Directiva N° 017-2023-CG, respecto a la adecuación del expediente técnico a dicha Directiva y lo señalado en el artículo 31° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica". corresponde a la Municipalidad Distrital de Pichari, por medio de la Unidad Formuladora determinar y proseguir con su respectiva reformulación y adecuación en aplicación de los marcos legales expuestos; por lo que OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico REFORMULADO del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; identificado con CUI N°2568659, con un costo total de S/.17'686,495.45 y un costo de control concurrente de S/.353,729.91; con un plazo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios); bajo la modalidad de ejecución de administración directa, por no afectar dicha modificación a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto; de conformidad a lo establecido en el numeral 33.2, del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el inciso 6 del Art.20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico REFORMULADO del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; identificado con CUI N°2568659, con un costo total de S/.17'686,495.45 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 45/100 soles),y un costo de control concurrente de S/.353,729.91(Trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve con 91/100 soles); con un





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



plazo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios); bajo la modalidad de ejecución de administración directa, por no afectar dicha modificación a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto; de conformidad a lo establecido en el numeral 33.2, del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, como se muestra a continuación:

Resumen de presupuesto del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ETAPA I	ETAPA II	PARCIAL (S/.)
01	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	4,908,252.82	10,523,842.58	15,432,095.41
	COSTO DIRECTO (CD)	4,908,252.82	10,523,842.58	15,432,095.41
	GASTOS GENERALES	707,343.50	725,150.01	1,432,493.51
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	243,215.53	247,200.00	490,415.53
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	189,900.00	0	189,900.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00	0	10,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0	28,000.00	28,000.00
	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	39,295.50	39,295.50	78,591.00
	GASTOS DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	12,500.00	12,500.00	25,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	6,110,507.35	11,575,988.09	17,686,495.45
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE			353,729.90

Plazo de ejecución: 15 meses (450 días calendarios), de los cuales 07 meses corresponde a la ejecución de la ETAPA I y 08 meses a la ejecución de la ETAPA II.

Modalidad de ejecución: Administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que es responsable de verificar la parte técnica de la elaboración del expediente técnico reformulado, a la Unidad Formuladora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C
GM
OFEP
OSLP
DOP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

